

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021 0574**

Atendiendo lo solicitado respecto de la suspensión del proceso y como se dan los presupuestos del numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., se dispone:

1.- TENER notificada a la demandada D PROVINCIA del auto de apremio librado en su contra, por conducta concluyente (art. 301 lb).

2.- SUSPENDER el presente asunto hasta el día 26 de julio de 2020.

3.- CONTABILIZAR los términos que tiene la pasiva para excepcionar, una vez venzan los términos indicados en el numeral precedente (Art. 291 en concordancia con el canon 91 lb.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>70</u>	Hoy <u>25-11-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	